



RADICACIÓN: 08001-31-53-003-2023-00170-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: HENRY ALBERTO DIAZ CARRASCAL

ASUNTO: AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

INFORME SECRETARIAL,

SEÑORA JUEZA, A su Despacho la Demanda Ejecutiva de la referencia con solicitud de medidas cautelares. Para su conocimiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 8 de 2024.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA. Ocho (8) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Atendiendo el presente informe Secretarial, observa el Despacho que en la presente actuación se calificó en forma positiva la obligación propuesta por el Ejecutante, por lo que de conformidad al Art. 593 del C.G.P y por ser procedente el juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de lo que devenga el demandado HENRY ALBERTO DÍAZ CARRASCAL, por parte de CARBONES DEL CERREJON LIMITED.

Comuníquese a CARBONES DEL CERREJON LIMITED (ubicada en la dirección Cra 53 # 106-280 Piso 11 y 12 Barranquilla, teléfono: (601) 595 58 86 y correo electrónico: notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co), a través de la Secretaría del Despacho, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA